



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N°. CACAD-R-08-2020

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Rene A. Rey
SECRETARIO GENERAL

Por la cual se aprueba otorgar un reconocimiento a los académicos que participen brindando apoyo en la aplicación de las Pruebas de Admisión o en la Jornada de Iniciación Científica en la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley No.18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que de conformidad con el Texto Único de la Ley Orgánica de Educación, artículo 208, el personal docente tendrá derecho a descanso obligatorio con derecho a sueldo, cuyo pago recibirán durante el tiempo que los estudiantes estén de vacaciones, periodo en el cual éstos podrán ser convocados para cursos de perfeccionamiento docente y actividades educativas.

Que el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria No. 01-2002 efectuada el tres (3) de enero de dos mil dos (2002), sobre lo anterior aprobó que:

1. El periodo de disposición (lapso en que los estudiantes se encuentran de vacaciones): el comprendido entre el día siguiente a la culminación del periodo de vacaciones hasta el día anterior al inicio del Primer Semestre Académico.
2. El personal Docente a Tiempo Completo de la Universidad Tecnológica de Panamá estará a disposición de la Universidad Tecnológica de Panamá, durante el receso académico, en un horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. de lunes a viernes.
3. Durante dicho periodo, los docentes a que se refieren las citadas disposiciones podrán ser convocados por la Universidad Tecnológica de Panamá para cursos de perfeccionamiento docente y actividades educativas.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha considerado pertinente otorgar un reconocimiento como parte del receso académico, al personal docente que participe brindando apoyo en la aplicación de las pruebas de admisión o que realicen actividades de importancia para la Universidad Tecnológica de Panamá, siempre que estas sean debidamente autorizadas por la autoridad académica superior de la Facultad o de la Universidad.

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que el Estatuto Universitario en su artículo 162 establece que *“El personal docente, Regular o Especial gozará en cuanto a licencias, vacaciones, beca y sabáticas, de los derechos establecidos por la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes.”*

Que tal como lo dispone la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (a) es función del Consejo Académico, entre otras: *“Elaborar las políticas técnico-docentes que la Universidad Tecnológica de Panamá proyecte.”*

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR un reconocimiento como parte del receso académico, a los académicos que participen brindando apoyo en la aplicación de las pruebas de admisión o en la Jornada de Iniciación Científica, siempre que estas sean debidamente autorizadas por la Vicerrectoría Académica o la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, según corresponda.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para implementar efectivamente este reconocimiento a los académicos de la Universidad Tecnológica de Panamá.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá
- Ley 17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Texto Único de la Ley de Educación.
- Estatuto Universitario.
- Resolución No. CADM-R-01-2002 de 3 de enero de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
 SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
 DEL CONSEJO ACADÉMICO




ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
 RECTOR Y PRESIDENTE
 DEL CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria Virtual N°. 11-2020 realizada a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 SECRETARIO GENERAL